



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00426/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR0923-8.

QUERÉTARO, QRO., A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Lic. Diana Yadira Pérez Mejía
Subsecretaria de Administración y Vinculación
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para una Vivienda Digna y de Regularización Territorial en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Social como autoridad emisora, en su propuesta pretende emitir y regular un programa de desarrollo social para una vivienda digna y de regularización territorial en el Estado de Querétaro, estableciendo los requisitos de acceso y mecánica de operación de dicho Programa.

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, tiene como propósito abordar la problemática concerniente a la calidad de la vivienda, la disponibilidad de espacios adecuados y el acceso a servicios básicos, aspectos que siguen siendo destacados indicadores de las carencias sociales. Aunque es innegable que en los últimos años se ha observado una mejora en la reducción de estas carencias relacionadas con la vivienda, es fundamental implementar acciones y medidas que respalden la continuación de esta tendencia positiva.

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, según lo referido por la autoridad emisora y lo que se puede verificar en la propuesta regulatoria es:

"Se busca realizar acciones y generar condiciones tendientes a garantizar el derecho a la vivienda adecuada para la población en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad; y otorgar ayudas sociales a través de servicios consistentes en otorgar facilidades de gestión para la obtención de escrituras públicas o títulos de propiedad para la certeza jurídica patrimonial en la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, buscando reducir las carencias sociales de calidad y espacios de la vivienda y de acceso a los servicios básicos en la misma, en el Estado de Querétaro".

Establecida la necesidad regulatoria, la autoridad emisora señalo que:

Se analizaron políticas comparadas (cofinanciamiento, subsidios, reubicación o reconstrucción), y a partir de experiencias de atención similares que resultaron exitosas se decidió por la alternativa de

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

entrega de materiales para la autoconstrucción y de enotecnias; así como de facilitar la gestión de trámites.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta son las personas que habiten en el Estado de Querétaro con carencia en la calidad y espacios de la vivienda o en el acceso a los servicios básicos en la vivienda; o que requieran facilidades de gestión para dar continuidad a la regularización de asentamientos humanos irregulares, lo anterior otorgando las siguientes ayudas por única ocasión:

1. Ayudas sociales en especie, y consiste en la entrega de lo siguiente:

- a. Materiales para autoconstrucción de techos;
- b. Materiales para autoconstrucción de piso firme;
- c. Materiales para autoconstrucción de cuarto y baño;
- d. Material para autoconstrucción de cuarto adicional;
- e. Estufas con chimenea;
- f. Material para autoconstrucción de un baño completo;
- g. Tinacos;
- h. Láminas galvanizadas;
- i. Paquete de focos ahorradores;
- j. Ahorradores de agua;
- k. Paneles solares;
- l. Equipo para la cosecha de agua y almacenaje de agua;
- m. Calentador solar;
- n. Biodigestor, para la generación de combustibles y biofertilizantes; y
- o. Biofiltro, equipos o kits para potabilización de agua.

2. Ayudas sociales en servicios que consistirán en otorgar facilidades de gestión para la obtención de Escrituras Públicas o títulos de propiedad para la certeza jurídica patrimonial.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa sólo busca realizar acciones que garanticen el derecho a la vivienda adecuada para la población en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad, así como otorgar facilidades de gestión para dar continuidad a la regularización de asentamientos humanos irregulares, buscando reducir las carencias sociales de calidad y espacios de la vivienda y de acceso a los servicios básicos en la misma, en el Estado de Querétaro.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Dirección de Gasto Social, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para una Vivienda Digna y de Regularización Territorial en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación.**

Ahora bien, por lo que corresponde a herramienta denominada Agenda Regulatoria, se procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda vigente para el periodo junio-noviembre 2023, en la que se advierte que la Secretaría de Desarrollo Social tiene inscrita la siguiente propuesta regulatoria: "*Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para una Vivienda Digna en el Estado de Querétaro y sus Subprogramas*", cuyo objetivo es: *Institucionalizar un programa que reduzca el hacinamiento, mejore la calidad y espacios de vivienda, facilite el acceso a los servicios básicos de vivienda y la prevención de riesgos; así como garantizar la certeza jurídica patrimonial. Se contemplan los subprogramas de (I) Apoyos para la vivienda; y (II) Apoyo y Gestión para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares y de Carácter Social.*

En vista de lo expuesto, se aprecia una modificación en el nombre de la propuesta regulatoria que inicialmente estaba agendada. Sin embargo, al revisar su objetivo, se comprueba que su propósito sigue siendo coherente con lo planteado en la Calculadora de Impacto Regulatorio. Por consiguiente, el cambio en la denominación no afecta la naturaleza jurídica de la propuesta regulatoria. En este sentido, le informamos que tiene hasta el 30 de noviembre del presente año como fecha límite para llevar a cabo la publicación del **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para una Vivienda Digna y de Regularización Territorial en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación.** Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/IMA

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2023-09-06 20:24:44 UTC (06/09/2023 14:24:44 Hora Local)

Sello Digital de Mercado Cronológico:

8c7f376d21b709c67151ac60f52e46e7ede8a08d5f54aa60c4a5daa70d5c0fbe

Firma Electrónica:

j8GKLD735Efsy4I9THOEF59UE731VcgJufadBCqspZNWjUiKKfHlgoutB39O4/EtT6nnhmWsSFv4afwlb1ynkRTt5h
yDIM4omPMTBErjSwijifMgoKCxFaFkOK47ZGgCUTFnNVB349RRhtaKaNYA9zzFeAD7p/ICM2zI3YRq7X69pgxaSB
JfZtVD2eg0tR8MbNXWLxa7g7Wj8U5Zz4ot9Jdntn/u00a0jd/rWCPFSeZfbrSV3RGMypMF+RK5kW+sJWLT6j32e
62ISeQQpyNkVrMZfyU6ajqwlntkrwM2W52/IS0NP7UFKFl6gdQBqTGCvmYj1vEmjdUGvFL/3bLw==

69f9fd03a096112797e93d6cd1494fd08b301a13b15aaad6109511fe8757281

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro. Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción IV, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.